

**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES CELEBRADA EL
04 DE JUNIO DE 2018**

En la Ciudad de México, siendo las 12:08 horas del día 04 de junio de 2018, se reunió el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el Aula 7 del Centro Internacional de Instrucción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares "Ing. Roberto Kobeh González", ubicada en Avenida 602 número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de celebrar su Décima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018.

Asistieron como miembros propietarios: Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia y el Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, la Lic. Vianey Florentino Mendez.

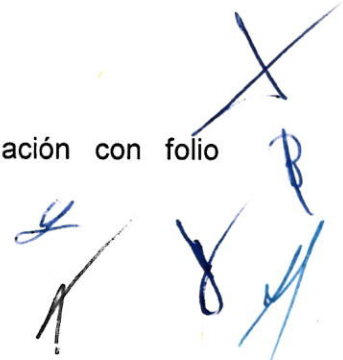
Asistieron como miembros suplentes: Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión; Lic. José Luis Ventura Mejía, Jefe de Área de Asesoría y Prevención, ambos en representación del Titular del Órgano Interno de Control y, el Lic. Juan Carlos Viades Fernández, Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico.

Como invitados participaron: Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas, Subdirector de Operaciones y Servicios; Arq. Miguel Ángel Bustos Guerrero, Gerente de Licitaciones; Mtra. Teresa de la Torre Reyes, Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad; Lic. Eduardo Norzagaray Montiel, Jefe de Área Ejecutiva de Proyectos de Registro y Control de Laudos; Lic. Ana Victoria Yáñez González, Jefa de Área "B" de Proyectos e Ingeniería y, Lic. Juan Carlos Aréchiga Guzmán, Jefe de Área de Análisis de Procesos Aeroportuarios.

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité, Lic. Sylvia Neuman Samuel, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión e indicó que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por lo tanto, todos los comentarios vertidos durante la Sesión tendrían este carácter, una vez manifestado lo anterior, sometió a consideración la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500013618.
3. Acuerdos.



1. LISTA DE ASISTENCIA.

Una vez aprobada la Orden del Día, la Secretaria Técnica manifestó que en términos del artículo 22 de los Criterios del Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares existía quórum legal necesario para sesionar, por ende los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos, por lo que una vez efectuado el mismo, se procedió a dar inicio a la sesión pasando al siguiente punto de la Orden del Día.

2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500013618.

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité Lic. Sylvia Neuman Samuel comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada previamente, solicitaba obviar la lectura del expediente de la solicitud de información.

No obstante, destacó que para la atención de la solicitud, se presentaba el resolutivo CT-024-2018, en el cual se proponía que:

1.- El Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirma la clasificación como confidencial de los datos bancarios contenidos en el contrato número 082-16-GA403-B00, proporcionado por la Gerencia de Licitaciones por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas;

2.- El Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 116, párrafos uno y dos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirma la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los anexos T-1, T-3, T-4, T-6, T-7, T-8, P-1 y E-1, mismos que forman parte del contrato 082-16-GA403-B00, proporcionado por la Gerencia de Licitaciones por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas;

3.- El Comité de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información, confirma la reserva por cinco años, de la información indicada en el anexo 1, adjunto a la presente resolución, en términos de los considerandos cuatro, cinco y seis; y,

4.- El Comité de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información, procede a entregar al requirente el entregable tres, alternativas de estrategias para la red de aeropuertos, de conformidad con lo establecido en los considerandos 13 y 14 de la presente resolución.

Dicho lo anterior, preguntó a los miembros invitados, si tenían algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

El Act. Agustín Díaz Fierros señaló que por parte del Órgano Interno de Control, se advertía que en el contrato, los anexos T no eran consecutivos, ya que se saltaban el T-2, el T-5, el T-9 y el T-10.

Asimismo, indicó que otra observación consistía en que notaron que la carpeta proporcionada no estaba completa y faltaba una gran cantidad de folios, ya que eran

alrededor de 300 los que les habían sido proporcionados y se apreciaba que había más de 3 mil folios, ya que el T-11 estaba desde el 2 mil 950 en adelante, lo cual significaba, que faltaban 2 mil 700 folios que revisar, en consecuencia, el Órgano Interno de Control no podía opinar respecto a esa documentación no proporcionada, precisando que en particular al que hacían referencia en el resolutivo número tercero.

Aunado a lo anterior, precisó que en ese punto tenían otro comentario, consistente en que el resolutivo tres relacionado con los entregables de este contrato, se proponía declarar que tenían carácter confidencial por cinco años, pero en el resolutivo cuatro se señalaba que se entregaría una versión pública.

Por lo tanto, era de su interés conocer cómo se haría la desclasificación o si no era necesario, precisando que la pregunta sería para el jurídico, es decir, cómo sería el proceso para determinar que había un expediente público, a partir de qué estaba clasificado el expediente, y por el contrario, señaló que estaban de acuerdo en que se dé la máxima información al solicitante.

La Presidenta el Comité, Lic. Sylvia Neuman Samuel expresó que se encontraban organizando el asunto, porque de acuerdo a un escrito del jurídico, el punto tres y el punto cuatro estaban reservados por el tipo de información que contenían, por tanto, estarían entregando la información que fuera posible, pero dada la instrucción que habían recibido el día de hoy, no tuvieron posibilidad de completarlo, debido a que era un estudio extenso.

Del mismo modo, agregó que estaban analizando viendo la posibilidad de que el solicitante acudiera a las instalaciones del Organismo a consultar la información, debido al volumen de la misma.

Continuando, el Act. Agustín Díaz Fierros indicó que tenía otro comentario, señalando que en la página 79 del consecutivo, había información de datos confidenciales del asesor, por lo cual, recomendó que sería conveniente testarlos y agregar la leyenda del fundamento por qué era procedente el testado.

En uso de la palabra, el Lic. José Luis Ventura Mejía señaló que no le quedaba muy claro porque conforme a los considerandos 8 y 9, se señalaba que en la Sesión Extraordinaria del 23 de agosto de 2017, recayó una resolución mediante la cual el Comité de Transparencia confirmó la reserva por cinco años del entregable número tres "Alternativas de estrategias para la red de Aeropuertos" y dicho entregable estaba relacionado con un estudio contratado con la empresa, Ad hoc Consultores Asociados, que tuvo por objeto la contratación del servicio de consultoría especializada en el diseño de operaciones estratégicas para Aeropuertos y Servicios Auxiliares, que a su vez, está relacionada con el contrato número 082-16-GA-403-B00.

Precisando que el resolutivo establecía que la reserva mencionada en el numeral anterior, obedecía a que el entregable contenía información sobre las estrategias y si bien era cierto que se estaba confirmando la reserva por cinco años; en el punto resolutivo tercero de la resolución que se sometía en la sesión a consideración del Comité, se establecía: "El Comité de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, y el derecho de acceso a la información procede a entregar al requirente el entregable tres, alternativas de estrategia para la red de Aeropuertos, de conformidad con lo establecido en los considerandos 8 y 9 de la presente resolución".

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'X' and various initials.]

[Handwritten signature in brown ink.]

[Handwritten signature in blue ink.]

[Handwritten signature in blue ink.]

Por tanto, el punto señalaba que era una reserva de ese mismo entregable, es decir, del entregable tres y si bien se podía entender que era una reserva parcial, no se entendía en qué parte se llevó a cabo la desclasificación de esa reserva, y por tanto, se estaba entregando en atención al principio de máxima publicidad. Agregando que era importante aclarar si se trataba de una información reservada, o sea, era reservada y ya se podía desclasificar.

En respuesta, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes le indicó que en efecto era información reservada, aclarando que no se trataba de una desclasificación ya que ésta era por cinco años; sino lo que se estaba entregando era la versión pública, que incluso el año pasado en esa solicitud de información se entregó al solicitante de aquel momento.

Al respecto, el Lic. José Luis Ventura Mejía le indicó que entendía la explicación, no obstante, la explicación relativa a que había una versión pública que ya se había entregó, no constaba en la parte de la información de la carpeta, o al menos no había sido proporcionada al OIC, en consecuencia, no podemos opinar en ese sentido, precisando que ese era el principal motivo por parte del Órgano Interno de Control.

En relación, la Presidenta del Comité, Lic. Sylvia Neuman Samuel indicó que al ser la información reservada, no podían integrarla a la carpeta.

En correspondencia, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes indicó que había una versión pública, agregando que lo que sucedía era que el Comité en esa sesión no se pronunciaría al respecto, ya que su pronunciamiento se había realizado en agosto de 2017 y se había emitido una versión pública que era justo el entregable referido. Precisando que esa versión, cualquier particular podía tener acceso a ella, porque era pública y las respuestas a las solicitudes de información se vuelven públicas en el momento que el sujeto obligado las emite, y en ese caso esa ya estaba en versión pública, en particular el entregable tres, porque fue lo que se entregó en aquel momento.

El Lic. José Luis Ventura Mejía señaló que apreciaba que faltaba documentación del momento en que se hizo pública la información, ya que no estaba en la carpeta, y tampoco se relacionaba en alguno de los considerandos, como tal.

En respuesta, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes indicó que esa relación estaba en los considerandos, lo que no estaba era el soporte en la carpeta, agregando, que precisamente ese punto lo comentó en el jurídico, es decir, sí era necesario integrarlo, y se había llegado a la conclusión que no, porque no se iba a pronunciar el Comité, solamente se haría la referencia en los considerandos para poder reiterar como medida de máxima publicidad, volverla a entregar en físico o en electrónico o ponerlo a disposición del solicitante.

El Lic. José Luis Ventura Mejía, reiteró que justo era esa parte la que no le quedaba muy clara, es decir, la parte de la información que no se encuentra en la carpeta para estar en posibilidad de pronunciarse al respecto.

En uso de la palabra el Lic. Juan Carlos Viades Fernández solicitó que la información que ya se había dado anteriormente, se subiera a la carpeta a efecto de darle claridad al Órgano Interno de Control en su toma de decisión.

Apoyó el comentario el Act. Agustín Díaz Fierros, señalando que el considerando ocho estaba claro, ya que se establecía que era confidencial; sin embargo, en el considerando nueve, se hablaba de la ratificación de la confidencialidad y a su vez, de un entregable que

es público, por tanto, preguntó si se trataba de un expediente público o reservado o qué parte era reservada, porque continuaba sin quedar claro.

Agregó que el texto señalaba: "En el considerando nueve, que la reserva mencionada en el numeral anterior, obedece a que el entregable contiene información sobre las estrategias para la Red ASA...", que eso no les quedaba claro que era lo correcto, añadiendo que se complementaba con lo siguiente: "...directamente relacionadas con la toma de decisiones, cuya difusión podrá inhibir el diseño, negociación e implementación de los asuntos, consideraciones, como es decir si se implementará o no la participación privada en los aeropuertos de la Red ASA, por lo que en esta ocasión se elaboró y entregó al solicitante una versión pública del documento en mención".

En uso de la palabra, el Lic. Eduardo Norzagaray Montiel expresó que lo que ocurría era que en su momento se elaboró una versión pública que se le entregó al solicitante en el 2017, luego entonces, lo que se estaba haciendo era retomar esa misma respuesta, en virtud de que eran las mismas consideraciones.

Señaló que consideraba que era más un tema de redacción que de fondo, es decir, precisar lo que se entregó y que toda vez que era información que ya contaba con el carácter público, era la información que se iba a entregar al solicitante.

Después de una amplia deliberación al respecto, el Act. Agustín Díaz Fierros propuso que a efecto de tomar una decisión, votara la Lic. Sylvia Neuman Samuel y el Juan Martín Ríos González, y por parte del OIC se realizaría un voto en particular, como consecuencia de discusión del asunto.

No habiendo más comentarios y estando los miembros de este Colegiado a favor de las resoluciones propuestas durante el desarrollo de la sesión, se procedió a tomar los acuerdos en los siguientes términos.

3. ACUERDOS

ACUERDO CT-EXT-04062018-01

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500013618	CT-024-2018	PRIMERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL de los datos bancarios contenidos en el Contrato número 082-16-GA403-B00 proporcionado por la Gerencia de Licitaciones, por ser

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'X' and various initials.]

[Handwritten signatures in blue and brown ink at the bottom of the page.]

		<p>información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.</p> <p>SEGUNDO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116 párrafos 1 y 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL de los datos personales contenidos en los Anexos T1, T3, T4, T6, T7, T8, T11, P1 Y E1, mismos que forman parte del Contrato 082-16-GA403-B00 proporcionado por la Gerencia de Licitaciones, por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.</p> <p>TERCERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, atendiendo al principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información, confirma la RESERVA por cinco años de la información indicada en el Anexo 1, adjunto a la presente resolución, en términos de los considerandos 4, 5 y 6.</p> <p>CUARTO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, atendiendo al principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información procede a entregar al requirente el "Entregable 3. Alternativas de Estrategias para la Red de Aeropuertos", de conformidad con lo establecido en los considerandos 13 y 14 de la presente resolución.</p>
--	--	---









No habiendo más comentarios, los miembros del Colegiado, aprobaron por unanimidad el acuerdo propuesto y se dio por terminada la sesión a las 14:00 horas del 04 de junio de 2018.

FIRMAS:



Lic. Sylvia Neuman Samuel
 Coordinadora de Planeación y
 Comunicación Corporativa y Titular de la
 Unidad de Transparencia
Presidenta del Comité



Act. Agustín Díaz Fierros
 Titular del Área de Auditoría para
 Desarrollo y Mejora de la Gestión
 en representación del Titular del
 Órgano Interno de Control




Lic. José Luis Ventura Mejía
Jefe de Área de Asesoría y Prevención en
representación del Titular del Órgano
Interno de Control

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de
Archivos

Lic. Vianey Florentino Méndez
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.

INVITADOS:

Juan Carlos Viades Fernández
Subdirector de Planeación y Desarrollo
Estratégico

Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas
Subdirector de Operaciones y Servicios

Arq. Miguel Ángel Bustos Guerrero
Gerente de Licitaciones

Mtra. Teresa de la Torre Reyes
Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad

Eduardo Norzagaray Montiel
Jefe de Área Ejecutiva de Proyectos de
Registro y Control de Laudos

Lic. Ana Victoria Yáñez González
Jefa de Área "B" de Proyectos e Ingeniería

Lic. Juan Carlos Aréchiga Guzmán
Jefe de Área de Análisis de Procesos
Aeroportuarios